

SE OTORGA CATEGORIA DE FACULTADES A LOS DEPARTAMENTOS DE LA ESCUELA NACIONAL DE INGENIEROS

LEY Nº 12379

El Presidente de la República.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley Siguiente:

Art. 1º—Otórgase categoría y personería jurídica de Facultades, a los actuales Departamentos de Especialidad, de la Escuela Nacional de Ingenieros.

Art. 2º—La Escuela Nacional de Ingenieros se regirá por lo dispuesto en la Sección Segunda, Título II, Capítulos II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de Educación Pública, siendo aplicables a la Escuela y al Director, respectivamente, las disposiciones de esta ley que se refieren a la Universidad y al Rector.

Art. 3º—Derógase todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JUAN VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA

Carlos González Iglesias.